

540

POR EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA EL SALARIO GARANTIZADO Y SE DETERMINA LA METODOLOGIA PARA LA LIQUIDACION, RECONOCIMIENTO, Y PAGO DE COMISIONES PARA EL SUBGERENTE COMERCIAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR -FODESEP-.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal "d" del Artículo 46 de los Estatutos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 de los Estatutos del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-; *"Son funciones del Consejo de Administración...d. Crear, suprimir, o modificar los cargos, establecer su asignación, fijar las fianzas de manejo; y, en general definir la estructura organizativa, y la planta de personal del Fondo."*

Que, en el marco de la competencia anunciada; y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo; el Consejo de Administración en sus sesiones del dieciocho (18) de Mayo de 2016, la que consta en el Acta No.218 de la misma fecha; veinticinco (25) de Mayo de 2016, la que consta en el Acta No.219 de la misma fecha; y, veintinueve (29) de Junio de 2016, la que consta en el Acta No.220 de la misma fecha; estableció y reguló el Salario Garantizado; y, determinó la Metodología para la liquidación, reconocimiento y pago de comisiones para el Subgerente Comercial del FODESEP.

Que, en cuanto al Salario Garantizado para el Subgerente Comercial; el Consejo de Administración estableció que además del salario básico, se le reconocería un valor adicional, de dos millones de pesos m/cte. (\$2.000. 000.00); durante los tres (3) primeros meses de la vinculación laboral, periodo estimado para que el vinculado, reciba una capacitación integral; lo cual consta en el punto 9.6° del Acta No.219 del veinticinco (25) de mayo de 2016, y en el Punto 8° del Acta No.220 del veintinueve (29) de Junio de 2016.

Que, en cuanto a las Comisiones a reconocer al Subgerente Comercial; el Consejo de Administración determinó, tanto las variables a tener en cuenta, como la metodología para liquidación, reconocimiento y pago; la cual debe ser ejecutada por la Subgerencia Financiera y Secretaría General, a través de Talento Humano; sin perjuicio que, el Consejo de Administración pueda modificarlas cuando sea del caso; lo cual consta en el punto 3° del Acta No.218 de 2016.

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Administración del FODESEP, realizada el veintisiete (27) de Septiembre de 2017, la que consta en el Acta No.225 de la misma fecha y, en el Punto 5.2°; el Consejo de Administración, ratificó las decisiones adoptadas y contenidas en las Actas Nos.218, 219 y 220.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SALARIO GARANTIZADO PARA EL SUBGERENTE COMERCIAL DEL FODESEP-. Durante los tres (3) primeros meses de vinculación laboral, el Subgerente Comercial del FODESEP; devengará el salario básico, más un valor adicional de dos millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.00). Durante este periodo el Subgerente Comercial recibirá capacitación integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: VARIABLES PARA RECONOCIMIENTO DE COMISIONES DEL SUBGERENTE COMERCIAL-. Se tendrán como variables para el reconocimiento de comisiones del Subgerente Comercial, las siguientes:

1. Afiliaciones de nuevas Instituciones de Educación Superior -IES-.
2. Retención y fidelización de IES Afiliadas.
3. Colocación de Créditos.
4. Consecución de recursos para administrar y ejecutar proyectos a las IES afiliadas o no afiliadas, o a otras entidades; siempre que estén relacionados con la educación superior.



POR EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA EL SALARIO GARANTIZADO Y SE DETERMINA LA METODOLOGIA PARA LA LIQUIDACION, RECONOCIMIENTO, Y PAGO DE COMISIONES PARA EL SUBGERENTE COMERCIAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR -FODESEP-.

ARTICULO TERCERO: ADOPCION DE LA METODOLOGIA PARA LA LIQUIDACION DE COMISIONES A FAVOR DEL SUBGERENTE COMERCIAL DEL FODESEP- Se adopta la metodología de "Simuladores o Liquidadores de Comisiones"; para la liquidación, reconocimiento y pago de comisiones del Subgerente Comercial, de acuerdo a las variables establecidas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

1. SIMULADOR O LIQUIDADOR DE COMISIONES POR AFILIACIÓN DE NUEVAS IES:

El Simulador o liquidador de comisión por afiliación de nuevas Instituciones de Educación Superior -IES- al FODESEP; utilizará como insumo, la Tabla de Aportes Ordinarios establecida en los Estatutos; se actualizará de acuerdo con los incrementos que anualmente se efectúan al salario mínimo mensual legal vigente (s.m.m.l.v.); y, se aplicará en la fecha de causación y/o materialización de la comisión a liquidarse.

SMMLV 2017	\$ 737.717	Porcentaje de Comisión	0,5%
Valor de los Ingresos	\$ 15.000.000.000	Valor de la Comisión a Pagar	\$368.588
Ingresos / SMMLV 2017	20.333		
Aportes en SMMLV	100		
Vr. Aportes a realizar	\$ 73.771.700		

2. SIMULADOR O LIQUIDADOR DE COMISIONES POR RETENCIÓN Y FIDELIZACIÓN DE IES AFILIADAS:

Valor Aportes de la IES con intención de Retiro del FODESEP	\$ 73.771.700
Porcentaje de Comisión	0,5%
Valor de la Comisión a Pagar	\$ 368.588

3. SIMULADOR O LIQUIDADOR DE COMISIONES POR COLOCACIÓN DE CRÉDITOS:

Valor del Crédito	\$ 1.000.000.000	Plazo meses	12	Periodicidad Capital	Trimestral	Periodicidad Interés	Mensual
Puntos Fijos	8,00%	EA	MV	BV	TV	SV	
DTF	6,49%	Efectivas	15,01%	14,07%	14,15%	14,23%	14,48%
Tasa de Interés E.A.	15,01%	Nominales	1,25%	1,17%	1,18%	1,19%	1,21%
Intereses Corrientes generados	\$ 87.912.461						
Porcentaje de Comisión		1,0%		1,5%		2,0%	
		Funcionamiento		Bienes y Servicios		Aseguramiento de la Calidad	
Valor a Pagar por Comisión		\$ 879.125		\$ 1.318.687		\$ 1.758.249	



947

POR EL CUAL SE ESTABLECE Y REGULA EL SALARIO GARANTIZADO Y SE DETERMINA LA METODOLOGIA PARA LA LIQUIDACION, RECONOCIMIENTO, Y PAGO DE COMISIONES PARA EL SUBGERENTE COMERCIAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR -FODESEP-.

4. SIMULADOR O LIQUIDADOR DE COMISIONES POR CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROYECTOS A LAS IES AFILIADAS O NO AFILIADAS, O A OTRAS ENTIDADES; SIEMPRE QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Monto del Contrato	Entre 100 millones y 1.000 millones	Entre 1.001 millones y 10.000 millones	Entre 10.001 millones y 20.000 millones
Valor del Contrato	\$ 1.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 20.000.000.000
Retorno FODESEP	\$ 35.000.000	\$ 350.000.000	\$ 700.000.000
Porcentaje de Comisión	2,50%	3,00%	3,50%
Valor de la Comisión a Pagar	\$ 875.000	\$ 10.500.000	\$ 24.500.000

ARTÍCULO CUARTO: NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS- Cuando el Subgerente Comercial obtenga otras líneas de negocio, y/o estructure nuevos productos o servicios, que le generen nuevos ingresos al FODESEP en el marco de su objeto misional; el Consejo de Administración si así lo considera, y; de conformidad con las competencias que le fueron estipuladas estatutariamente, establecerá la forma de reconocer, liquidar, y pagar las comisiones.

ARTÍCULO CUARTO: QUINTO- Corresponde a la Área de Talento Humano bajo la dirección y coordinación de la Secretaría General, adelantar todos los trámites que sean pertinentes, para reconocer, liquidar, y pagar en la nómina del personal del FODESEP, las comisiones que se generen a favor del Subgerente Comercial, de acuerdo a lo reglamentado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría General, contará con el apoyo de la Subgerencia Financiera, para verificar la exactitud de las liquidaciones efectuadas por el Área de Talento Humano, y que generen comisiones a favor del Subgerente Comercial; sin perjuicio de las verificaciones que le corresponde realizar a Control Interno y a la Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para dar trámite al reconocimiento, liquidación y pago de las comisiones que se generen a favor del Subgerente Comercial; éste entregará a más tardar al décimo (10°) día del mes siguiente a la causación de las comisiones; un informe a la Gerencia General, en el que detallará de manera integral la gestión realizada. El informe deberá ser diligenciado, en el formato diseñado por el Área competente.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA- El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ PULIDO
Presidente


LAURA YASMIN BARRERA MORENO
Secretaria

Proyectaron: Laura Yasmin Barrera Moreno / Secretaria General y Secretaria del Consejo de Administración
María Dina Miranda Virgúez / Profesional 2 Talento Humano y Recursos Físicos
Revisó: Eulalia Nohemí Jiménez Rodríguez / Gerente General
Aprobó: Consejo de Administración

H
H